

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, se modificó y adiciono parcialmente la Resolución N° 3899 de 2010, estableciendo el régimen de inscripción de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución No. 0668 del 15 de marzo de 1991, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, NIT N°800.125.258, con domicilio en el municipio de Girardota (CZ No. 05) Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3631 del 10 de octubre de 1996, emanada del ICBF aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

Que mediante Resolución No. 8734 del 09 de agosto de 2012, emanada del ICBF aprobó reforma estatutaria de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

Que mediante Resolución N°3558 del 12 de Julio de 2018, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos en el sentido que se aclaró la Resolución No. 8734 del 09 de agosto de 2012, toda vez que la razón social correcta es ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, solicitó mediante el radicado N° 202331500000246412 del 14 de noviembre de 2023, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio de Acta de reunión de la Asamblea de Padres de familia

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440- Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

del 9 de noviembre de 2023, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que los artículos adicionados y modificados de los Estatutos son;

"MODIFICACIÓN CAPITULO IV

ARTÍCULO 15: *Reuniones de la Asamblea General. La asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada año en el transcurso del mes de marzo para la elección de Junta Directiva, presentación del informe de gestión y financiero y demás aspectos que se presente a consideración. Las extraordinarias, cuando sean convocadas por el presidente de la Junta Directiva, a solicitud del Fiscal, del representante del ICBF o de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, para efecto de tratar asuntos de los miembros de la Asociación, para efectos de tratar asuntos de extrema urgencia, de cualquier naturaleza, indispensables para la buena marcha de la Asociación.,*

ARTÍCULO 19: *Atribuciones de la Asamblea.*

- a. *Elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los socios más sobresalientes por su honorabilidad y méritos de trabajo, teniendo en cuenta la representatividad de los distintos niveles de edad de los niños que atiende el Hogar Infantil, para un periodo de 1 años, pudiendo ser reelegido por dos (2) periodos más.*
- b. *Crear los comités que considere conveniente para el desarrollo de sus fines, tales como el de vigilancia y control, selección de usuarios, otros.*
- c. *Nombra el fiscal (miembro de la asamblea, que adquiere la facultad de fiscalizar los procesos del Hogar Infantil) para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual, únicamente.*
- d. *Aprobar el presupuesto anual de renta y gastos de la asociación.*
- e. *Aprobar los estatutos y las reformas que se hagan a los mismos, siguiendo los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

f. Autorizar a la Junta directiva para la celebración o terminación de contratos de aportes con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la administración de Hogares Infantiles, al igual que autorizarla para celebrar contratos con otras entidades.

g. Disolver la asociación de padres de familia por las causas establecidas en los estatutos y con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros.

h. Remover del cargo a cualquier miembro de la junta directiva una vez sea probada anomalía alguna en sus funciones.

ARTÍCULO 20: *De la Junta directiva.*

El periodo de la Junta Directiva será de un (1) año, pudiendo ser reelegido por dos periodos iguales. Cumpliendo el tercer periodo solo puede ser reelegido un año más el representante legal, los demás de los miembros de la Junta Directiva ni el Fiscal pueden ser reelegidos.

Un miembro de la junta directiva que no se encuentra activo, es decir, que fue elegido en otro periodo, puede ser elegido nuevamente, luego de un periodo de un año, puede ser en otro cargo o en el mismo; Siempre y cuando sea un padre usuario activo.

La junta directiva una vez posesionada procederá a distribuir los cargos de la siguiente forma; un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

PARÁGRAFO: para que pueda sesionar válidamente la junta directiva deberán asistir todos sus miembros y las decisiones se tomaran con la mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos.

ARTÍCULO 23: *Reuniones de la junta Directiva*

La Junta Directiva sesionara ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que lo juzgue conveniente el presidente, el fiscal o el representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien debe ser invitado a todas las sesiones de este organismo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440- Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

ARTÍCULO 25: *Funciones del presidente:*

- a. *Convocar y presidir las funciones de la junta directiva.*
- b. *Representar legalmente a la asociación.*
- c. *Realizar las actividades que le asignan la asamblea general y la junta directiva.*
- d. *Presidir las asambleas generales ordinarias y aquellas extraordinarias que el haya citado.*
- e. *Autorizar los gastos de administración de la Asociación.*
- f. *Presentar al término de su mandato un informe de sus actividades ante la Asamblea de miembros de la Asociación.*
- g. *La vigencia de este nombramiento será de un (1) año, con posibilidad de reelección por tres (3) periodos iguales.*

MODIFICACIÓN CAPITULO V

ARTÍCULO 30: *El contralor sobre el cumplimiento de los objetivos y las normas del programa del Hogar Infantil la ejercerá el fiscal en asocio con el comité de vigilancia y control.*

ARTÍCULO 31: *Funciones del fiscal:*

- c. *Convocar a la Asamblea en casos previsto en la ley*
- d. *Rendir Informe a la Asamblea General*

ARTÍCULO 33: *Funciones del comité de Vigilancia y control.*

- a. *Vigilar es estricto cumplimiento de las normas técnico- administrativas de la asociación de padres de familia del Hogar Infantil como servicio público del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*
- b. *Apoyar al fiscal en su función contralora y de la correcto inversión y buen manejo de los recursos.*
- c. *Velar por efectivo cumplimiento de los estatutos de la asociación*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440- Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

d. Asesorar el ingreso y retiro de los miembros y la expulsión de uno de ellos por las causales contempladas en los presentes estatutos

MODIFICACIÓN CAPITULO VII

ARTÍCULO 36: *Funciones de la Asociación como entidad Administradora del Hogar Infantil.*

- a. Propender porque el Hogar Infantil sea una unidad de protección y atención al niño.*
- b. Organizar, administrar y ejercer el control técnico-administrativo del Hogar Infantil, conforme a las disposiciones vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y brindar atención integral al numero de menores pactados en el contrato de aportes.*
- c. Aceptar la asesoría y supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, facilitando su labor y acatando sus normas y políticas.*
- d. Proporcionar a los menores el material didáctico, los elementos necesarios y la alimentación de acuerdo a las políticas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, utilizando racionalmente las partidas del presupuesto asignado para el Hogar Infantil.*
- e. Mantener las instalaciones locativas del Hogar Infantil aptas para prestar el servicio.*
- f. Manejar los fondos provenientes de los contratos de aportes en cuentas de ahorros a nombre del Hogar Infantil y su manejo se hará según la reglamentación e instrucciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- g. Velar porque se haga efectivo el cobro de las tasas compensatorias con el fin de contribuir a la financiación del Hogar Infantil.*
- h. Constituir el fondo de prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en el contrato de aportes.*
- i. Constituir las pólizas establecidos en el contrato*
- j. Dar cumplimiento a las obligaciones como empleadores, sujetándose a las normas del código sustantivo del trabajo, del reglamento de higiene y del trabajo del Hogar Infantil y las normas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y siguiendo los lineamientos que para el caso se tengan estipulados.*
- k. Nombrar el personal que requiere el Hogar Infantil para el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta la planta de personal asignada por el Instituto*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

Colombiano de Bienestar Familiar y siguiendo los lineamientos que para el caso se tengan estipulados.

l. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal vinculado, utilizando las partidas presupuestales asignadas al Hogar Infantil por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

m. Mantener actualizados los registros y hojas de vida del personal vinculado.

n. Colocar una valla o aviso donde se acredite la función del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la prestación del servicio.

o. Impulsar y fomentar la participación de los padres de familia a través de los comités y la escuela de padres.

p. Vincular el Hogar Infantil a los programas de desarrollo social Municipal.

q. Apoyar el personal del Hogar Infantil en la coordinación interinstitucional para garantizar una mejor atención.

r. Aprobar balances que le sean presentados por el tesorero, con el visto bueno del fiscal y presentarlo al respectivo coordinador zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para su refrendación por tratarse de aportes estatales.

ARTÍCULO 38: *Funciones del representante Legal:*

a. Representar a la asociación de padres de familia, como entidad administradora del Hogar infantil judicial y extrajudicial.

b. Atender oportunamente las llamadas que en su calidad le formule el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

c. Responder por los bienes entregados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el funcionamiento del Hogar Infantil.

d. Velar por la buena prestación del servicio.

e. Presentar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el inventario actualizado de los elementos devolutivos del Hogar Infantil, con la periodicidad fijada por el Instituto o cuando se presente cambios de representación legal.

f. Responder por la rendición de los informes contables y financieros requeridos, sujetos a las normas legales sobre control fiscal, en los términos que señale el Instituto.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

- g. Manejar los fondos provenientes de los contratos de aporte en cuentas ahorros en bancos oficiales, a nombre del Hogar Infantil, según la reglamentación e instrucciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- h. Todas aquellas inherentes a su calidad y las que le asignen el Instituto dentro de su ámbito.”*

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada en el por medio de Acta de reunión de la Asamblea de Padres de familia del 9 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES copia de la presente resolución.

www.icbf.gov.co



31200-37

RESOLUCIÓN N° 1139

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 de junio 2024



JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Cilia Esther Castro Bueno / Coordinadora (E) Grupo Jurídico. 
Revisó: Andres Felipe Perez Sierra / Abogado Dirección Regional. 
Elaboró: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440- Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RE: Autorización notificación personal

Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Mar 11/06/2024 10:59

Para:Hogar Infantil Tamborines <hogarinfantiltamborines.gta@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (676 KB)

6.1 RESOLUCION HOGAR INFANTIL TAMBORINES (1) F.pdf;

Señor

JESUS ANDRES OCHOA ESPINOSA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 1139 del 07 de junio de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Hogar Infantil Tamborines <hogarinfantiltamborines.gta@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de junio de 2024 10:31

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buen día

Presento respuesta a correo recibido.

Dios le bendiga. Quedo atenta.

Diana P. Córdoba Vásquez.

Hogar Infantil Tamborines

Directora.

Tel: 2 8914 78 - 3207778709

El mar, 11 jun 2024 a las 9:16, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JESUS ANDRES OCHOA ESPINOSA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL TAMBORINES

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 1139 del 07 de junio de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1139 del 07 de junio de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 11 de junio de 2024, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 